



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO.

TIZA/CAASMTZ/AD/038/2024.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE QUIEN ACTÚA ASISTIDA DEL **L.D. FABIAN ISMAEL HERNANDEZ RIOS**, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **SERVICIOS MÚLTIPLES INTEGRALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE HERNANDEZ AGUIRRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”** Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1

ANTECEDENTES

I.- EN FECHA 10 DIEZ DE MAYO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, **“EL MUNICIPIO”** PUBLICO LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO INV-TIZA-001-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO. EN FECHA 10 DIEZ DE MAYO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE LEVANTO ACTA DE FALLO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SELECCIONANDO AL LICITANTE **SERVICIOS MÚLTIPLES INTEGRALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** PARA SURTIR LAS PARTIDAS POR UN IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IVA DE **\$164,623.72 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 72/100 M.N.)**; DECLARANDOSE DESIERTAS LAS PARTIDAS 1 A LA 27 DE DICHA LICITACIÓN.

BAJO ESE TENOR Y CON EL ANTECEDENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO INV-TIZA-001-2024, QUE DECLARÓ DESIERTAS LAS PARTIDAS 1 A LA 27 EN LA MISMA ACTA DE PRESENTACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES LEVANTADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE DECLARA LA FACULTAD DEL CONVOCANTE PARA ADJUDICAR DE FORMA DIRECTA EL CONTRATO RESPECTIVO.

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO.

TIZA/CAASMTZ/AD/038/2024.

PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.

B) QUE, LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 22 (VEINTIDOS) DE OCTUBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR ACUERDO APROBADO EN LA OCTOGÉSIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE FECHA 12 (DOCE) DE JUNIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. (ANEXO UNO CONSTANCIA)

C) QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 98, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2020-2024. (ANEXO DOS. NOMBRAMIENTO).

D) QUE, "EL MUNICIPIO" REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO, CON LOS RECURSOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA ELLO.

E) QUE, EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMO RESULTADO DE LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES EMITIÓ ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS PARTIDAS 1 A LA 27, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO, ADJUDICANDO EL CONTRATO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS MÚLTIPLES INTEGRALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL INCLUYENDO IVA POR LA CANTIDAD DE \$164,623.72 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 72/100 M.N.), PREVIO ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR. (ANEXO TRES. ACTA).

F) QUE, EN FECHA 02 (DOS) DE MAYO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO NO. MTH-SF-050/2024, LA L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, INFORMA QUE ESPECÍFICAMENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2023, SE AUTORIZÓ LA PARTIDA 254001 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO.

TIZA/CAASMTZ/AD/038/2024.

MEDICOS, POR UN IMPORTE DE **\$164,623.72 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 72/100 M.N.) IVA INCLUIDO** RESPECTIVAMENTE. (**ANEXO TRES. OFICIOS**)

G) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MTI8501015D1**.

H) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43800 Y COMO DOMICILIO PROVISIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO, ESQUINA CALLE PROGRESO, SIN NÚMERO, BARRIO DEL PEDREGAL, TIZAYUCA HIDALGO, C.P. 43800.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) QUE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 164 (CIENTO SESENTA Y CUATRO), DE FECHA 30 (TREINTA) DE ENERO DE 2001 (DOS MIL UNO), ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA, CORREDOR PÚBLICO N°2 DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, FIRMANDO EN SUPLENCIA DEL CORREDOR PUBLICO NUMERO TRES DE LA MISMA PLAZA EL **LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ**, SE CONSTITUYÓ LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SERVICIOS MÚLTIPLES INTEGRALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** Y EN SU ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DESIGNA COMO ADMINISTRADOR UNICO AL C. **JORGE HERNANDEZ AGUIRRE**.

B) QUE, MANIFIESTA LLAMARSE **JORGE HERNANDEZ AGUIRRE**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 62 AÑOS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **HRAGJR62042213H801**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. (ANEXO SIETE. IDENTIFICACIÓN).

C) QUE, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

D) QUE, CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

E) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SMI010130SK1**.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO.

TIZA/CAASMTZ/AD/038/2024.

- F) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDOR PERSONA FÍSICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON NÚMERO 715-15 CLAVE I/A.**
- G) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA DEL CANAL NUMERO 100 A, COLONIA SAN CAYETANO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42084.**

III.- DE LAS PARTES

A) QUE, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN E INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO ASENTADAS Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA.

B) QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LOS EFECTOS DE ESTE.

C) QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” A ENTREGARLOS A “EL MUNICIPIO” EN PERFECTAS CONDICIONES Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA COTIZACIÓN, CONSISTENTES EN:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	3	PIEZAS	BASCULAS MECANICAS PEDIATRICAS	\$ 3,341.16	\$ 10,023.48
2	2	PIEZAS	BASCULA CLINICA CON ALTIMETRO DE 160 KGS	\$ 5,424.00	\$ 10,848.00
3	3	PIEZAS	VITRINA PARA CONSULTORIO	\$ 4,893.75	\$ 14,681.25
4	1	PIEZAS	MESA DE EXPLORACION	\$ 5,570.25	\$ 5,570.25
5	3	PIEZAS	LAMPARAS DE CHICOTE FLEXIBLE PARA CONSULTORIO	\$ 787.50	\$ 2,362.50
6	3	PIEZAS	NEGATOSCOPIOS	\$ 1,113.75	\$ 3,341.25
7	3	PIEZAS	CRAE ESTERILIZADOR	\$ 5,528.01	\$ 16,584.03
8	3	PIEZAS	BOTES DE RESIDUOS RPBI	\$ 105.71	\$ 317.13
9	3	PIEZAS	NEBULIZADOR	\$ 871.88	\$ 2,615.64
10	3	PIEZAS	MESAS DE MAYO CON CHAROLAS	\$ 1,181.25	\$ 3,543.75

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO.
TIZA/CAASMTZ/AD/038/2024.**

11	3	PIEZAS	CARRITO MEDICO O LABORATORIO CON CAJON	\$ 1,856.25	\$ 5,568.75	
12	3	PIEZAS	LAVABO PASTEUR	\$ 7,875.00	\$ 23,625.00	
13	4	PIEZAS	BIOMBO MEDICO DOBLE	\$ 1,968.75	\$ 7,875.00	
14	3	PIEZAS	CHAROLA BUDINERA PARA INSTRUMENTAL MEDICO 22X8X3CM	\$ 293.80	\$ 881.40	
15	3	PIEZAS	CHAROLA PARA INSTRUMENTO MEDICO	\$ 395.50	\$ 1,186.50	
16	3	PIEZAS	PALANGANA DE ACERO INOXIDABLE	\$ 565.00	\$ 1,695.00	
17	3	PIEZAS	TORUNDERO ACERO INOXIDABLE 500 ML	\$ 282.50	\$ 847.50	
18	3	PIEZAS	RIÑON ACERO INOXIDABLE 1000 ML	\$ 315.00	\$ 945.00	
19	3	PIEZAS	PINZAS DE TRASLADO	\$ 1,575.00	\$ 4,725.00	
20	3	PIEZAS	PORTA ABATELENGUAS	\$ 327.70	\$ 983.10	
21	3	PIEZAS	BANQUETA DE 2 PELDAÑOS	\$ 765.00	\$ 2,295.00	
22	3	PIEZAS	BOTE SANITARIO CON PEDAL	\$ 1,912.50	\$ 5,737.50	
23	3	PIEZAS	PORTA SUERO CROMADO	\$ 678.00	\$ 2,034.00	
24	3	PIEZAS	KIT DE BAUMANOMETRO ANEROIDE HOME CARE	\$ 290.29	\$ 870.87	
25	3	PIEZAS	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO TIMESCO	\$ 3,313.04	\$ 9,939.12	
26	3	PIEZAS	DOPLER FETAL PORTATIL	\$ 292.46	\$ 877.38	
27	4	PIEZAS	ESTUCHE DE DISECCION	\$ 485.90	\$ 1,943.60	
					SUBTOTAL	\$ 141,917.00
					IVA	\$ 22,706.72
					TOTAL	\$ 164,623.72

SEGUNDA. - LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTA EstrictAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR “**EL MUNICIPIO**” Y ACEPTADAS POR “**EL PROVEEDOR**”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE **LOS BIENES SOLICITADOS**, CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO, ACORDANDO QUE EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN UN PERIODO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. - EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EN LAS INSTALACIONES PROVISIONALES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADAS EN CALLE 5 DE MAYO, ESQUINA CON CALLE PROGRESO, SIN NÚMERO, BARRIO DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO. C.P. 43800, EN UN HORARIO DE 9:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO.

TIZA/CAASMTZ/AD/038/2024.

QUINTA. - “**EL PROVEEDOR**” ENTREGARÁ LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR DURANTE SU TRASLADO Y ABASTECIMIENTO.

SEXTA. - “**EL MUNICIPIO**” CUBRIRÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA CANTIDAD TOTAL DE \$164,623.72 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 72/100 M.N.), IVA INCLUIDO, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

SÉPTIMA. - “**EL MUNICIPIO**” EFECTUARÁ EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, Y SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

EL PAGO SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA **0453913104**, CLABE INTERBANCARIA **012290004539131040**, DEL BANCO BBVA, A NOMBRE DE **SERVICIOS MÚLTIPLES INTEGRALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**,

DEBIENDO EXHIBIR “**EL PROVEEDOR**” A “**EL MUNICIPIO**” FACTURA REQUISITADA, POR DICHO PAGO.

OCTAVA. - LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR LO QUE NO HABRÁ LUGAR A EXIGIR PAGO EXTRA A LO ACORDADO.

NOVENA. - “**EL PROVEEDOR**” RESPONDERÁ POR LOS DEFECTOS LOS BIENES ADQUIRIDOS, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** POR UN **10%** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN III Y 67 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL DEBERA EXHIBIRSE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO; MISMA CON EL QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, EN CASO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO “**EL PROVEEDOR**”, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO.

TIZA/CAASMTZ/AD/038/2024.

DÉCIMA. - CAUSAS DE PRÓRROGA. LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA ESTE CONTRATO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA DICHA PRÓRROGA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SERÁ DE 03 DÍAS HÁBILES PARA AMBAS PARTES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO.

7

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**” EN EL PLAZO, CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; EL “**MUNICIPIO**” RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL **10%** SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, EJECUTANDO LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A “**EL MUNICIPIO**” QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. “**LAS PARTES**”, ESTABLECEN SOMETERSE EN LO RELATIVO A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUANDO:

A) “**EL PROVEEDOR**” ENTREGUE LOS BIENES ADQUIRIDOS, CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES, DAÑADOS O INSERVIBLES.

B) “**EL PROVEEDOR**” NO ENTREGUE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL PLAZO CONVENIDO.

C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO.

TIZA/CAASMTZ/AD/038/2024.

D) FALSEDAD O INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR, VERTIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COTIZACIONES PRESENTES.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN. “LAS PARTES” ACUERDAN LA PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE ESTE CONTRATO, DE FORMA PARCIAL O TOTAL A UN TERCERO AJENO AL MISMO.

8

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN. “LAS PARTES”, CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO, LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA. - EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “LAS PARTES” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN. “LAS PARTES”, ESTABLECEN COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AL L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA, PROPORCIONANDO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EL CORREO ELECTRÓNICO direccionadmon2024@gmail.com, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO, QUIEN TAMBIEN ESTARA FACULTADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO.

TIZA/CAASMTZ/AD/038/2024.

DÉCIMA NOVENA. - VALIDEZ. LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE. ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL DÍA 13 TRECE DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PROVEEDOR"

**MTRA. SUSANA ARACELI
ÁNGELES QUEZADA,
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

**C. JORGE HERNANDEZ AGUIRRE
ADMINISTRADOR UNICO
SERVICIOS MÚLTIPLES
INTEGRALES DE MÉXICO, S.A.
DE C.V**

POR "EL MUNICIPIO"

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**L.D. FABIAN ISMAEL HERNANDEZ RIOS
SECRETARIO GENERAL DEL
MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, ESTADO DE
HIDALGO.**

**L.C. JACOB JUAREZ QUESADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO.
TIZA/CAASMTZ/AD/038/2024.**

TESTIGOS

10

**L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

**L.D. DIANA SANTILLÁN
MAURICIO
DIRECTORA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO DE ADQUISICIÓN MOBILIARIO MEDICO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DEL **L.D. FABIAN ISMAEL HERNANDEZ RIOS**, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE, LAPERSONA MORAL **SERVICIOS MÚLTIPLES INTEGRALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE HERNANDEZ AGUIRRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ **"EL PROVEEDOR"**, SUSCRITO EN FECHA 13 TRECE DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.